

**RESOLUCIÓN N° 402/2022**  
**VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

Santiago, 7 de septiembre de 2022

**VISTOS:**

1. La progresiva consolidación de la Universidad en los ámbitos de la formación de pre y posgrado, investigación, innovación, creación, vinculación con el medio y administración académica.
2. La necesidad de aclarar las responsabilidades de profesores y profesoras de jornada docente en las distintas unidades académicas de la Universidad.
3. La propuesta efectuada por las Vicerrectorías y la opinión favorable de Decanos y Decanas.

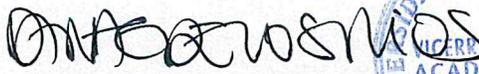
**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el artículo 12 letra a) del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

**RESUELVO:**

Modificar el documento que contiene la Política de Carga Académica de profesores y profesoras jornada docente.

Regístrese y comuníquese.

  
**DANAE DE LOS RÍOS ESCOBAR**  
**VICERRECTORA ACADÉMICA** ★



**DISTRIBUCIÓN:**

Rectoría, Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, Vicerrectoría Económica y de Administración, Secretaría General, Contraloría, Decanaturas, Direcciones de Escuela, Secretarías Académicas, Secretarías de Estudio, profesores y profesoras de jornada docente.

## **Política de Carga Académica de la Planta Docente**

La administración de la carga académica, en conformidad a las reglas de la universidad, le corresponde a cada Decanatura y forma parte esencial de su quehacer. Al igual que todas las instituciones de educación superior, la docencia de pregrado es la actividad primordial de la Universidad Diego Portales -esencial en su función de transmisión cultural y desde el punto de vista económico- y de ahí entonces que ella deba estar en el centro del quehacer de cada Facultad.

La carga académica para quienes se desempeñan como profesores y/o profesoras de jornada docente completa será de 16 cursos al año para asignaturas de al menos 2 sesiones semanales o su equivalente. En el caso de académicos y académicas de jornada docente completa adscritos a la Facultad de Medicina y Facultad de Salud y Odontología, cuyo contrato esté pactado en sesiones, la docencia directa de jornada completa será de 24 sesiones semanales; si los contratos académicos están pactados en horas, la docencia de jornada completa será de 44 horas semanales.

La legislación laboral y los estatutos del académico no permiten que un profesor o profesora de jornada docente se exima de la carga total o parcialmente reembolsando el costo de la misma con proyectos de investigación, innovación o creación. Esta práctica se permitirá excepcionalmente cuando el/la profesor/a solicite cambiar su estatus contractual desde un vínculo laboral, que impide esta práctica, a una relación contractual que la permita.

Por así disponerlo la norma, no está permitido que un profesor o profesora de jornada docente reciba pagos extraordinarios en actividades docentes sin que cumpla la carga mínima asociada a su jornada de trabajo.

La realización de actividades docentes adicionales a la carga académica mínima de un profesor o profesora de jornada docente deberán ser propuestas por el Decano/a y aprobadas por la Dirección General de Administración Académica y la Vicerrectoría Académica.

En el caso que alguna unidad académica cuente con prácticas que resulten inconsistentes con los criterios y aclaraciones expuestas, la facultad o unidad deberá adecuarse del todo a estas reglas a contar del primer semestre del año académico 2023.

La interpretación de esta política será resuelta por la Vicerrectoría Académica en consulta con la Dirección de Administración Académica dependiente de la Vicerrectoría Económica y de Administración.